

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2006-MPT.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dentro de este contexto gozan de potestad normativa.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa, entre otros instrumentos, mediante Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, a tenor de lo previsto en el artículo 200° inciso 4° de la Constitución Política.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 53° prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión. Asimismo, precisa que las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo en su artículo 9° establece que son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. 10° señala que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia de los gobiernos locales, respecto al cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Igualmente, señala que para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control de presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN, Y LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento del Procedimiento de Elección, y las Funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Catorce (14) Artículos y Una (01) Disposiciones Finales, el mismo que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 10-2005-MPT de fecha 12 de mayo del 2005.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

Mando que se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**MARTÍN SIFUENTES PALACIOS  
ALCALDE**

# REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN, Y LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

## TITULO I DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 1º.-** Para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, los agentes participantes eligen al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el cual tendrá una duración máxima de dos (02) años. Éste se conforma, preferentemente, al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

**Artículo 2º.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo estará constituido por cuatro (04) miembros que representan a las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Libro de Registro de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto teniendo como marco conceptual el fortalecimiento de las instituciones representantes de la sociedad civil, deberá obligatoriamente estar representado por cada de los diferentes Grupos Funcionales que agrupa a los segmentos de la Sociedad Civil como dispone el artículo 20º de la Ordenanza N° 04-2006-MPT.

**Artículo 3º.-** Son considerados como agentes participantes, con derecho a elegir y ser elegidos en el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los agentes participantes que para este fin acrediten las organizaciones de la sociedad civil, las cuales previamente deberán haber cumplido con los requisitos de acreditación dispuestos en la Ordenanza N° 04-2006-MPT. El registro de acreditación y plazos respectivos lo definirá la Presidencia del Consejo de Coordinación Local – CCL Provincial de Trujillo.

**Artículo 4º.-** Para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser agente participante a que se refiere el Art. 3º de la presente ordenanza.
- b) Estar al día con el pago de impuesto de sus obligaciones tributarias (impuesto predial y tasas), con la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- c) No ser miembro del CCL Provincial de Trujillo.
- d) Radicar en la jurisdicción comprendida en la provincia de Trujillo, ámbito donde se realiza el proceso participativo.

**Artículo 5º.-** El CCL Provincial de Trujillo elegirá un Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo. El Comité Electoral estará constituido por tres (03) integrantes, los cuales serán propuestos por los representantes de la sociedad civil. Su designación será formalizada mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo 6º.-** El CCL Provincial de Trujillo remitirá al Comité Electoral, para efectos del proceso electoral, el Padrón de los agentes participantes de las organizaciones registradas y debidamente acreditadas de la sociedad civil; el cual deberá ser publicado en un diario de circulación local.

**Artículo 7º.-** La Municipalidad Provincial de Trujillo asignará los medios logísticos necesarios para el funcionamiento del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**Artículo 8º.-** Para el acto eleccionario el Comité Electoral efectuará las coordinaciones necesarias para contar con veedores del proceso a realizarse. La Comisión de Regidores de Participación Vecinal, que en representación de la Municipalidad participará también como veedor del proceso.

**Artículo 9º.-** Una vez concluido el proceso electoral, el Comité Electoral informará al CCL Provincial de Trujillo los resultados obtenidos en la elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la MPT.

## TITULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 10°.-** Son funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo:

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las diferentes etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados sobre el Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Vigilar que la Municipalidad Provincial de Trujillo programe y ejecute las obras acordados en el proceso participativo, a fin de facilitarse su vigilancia.
- d) Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso Participativo.
- e) Informar semestralmente al CCL Provincial de Trujillo, y posteriormente a la Asamblea de la Sociedad Civil, sobre los resultados de la vigilancia correspondientes a su labor.
- f) Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas de acuerdo a ley.

**Artículo 11°.-** La información que deberá proporcionar la Municipalidad Provincial de Trujillo al Comité de Vigilancia y Control para efectos del cumplimiento de sus funciones es la siguiente:

1. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión.
2. Ejecución de ingresos semestrales.
3. Ejecución de gastos de inversión, semestral y anual.

Esto, sin que signifique menoscabo alguno a su derecho como ciudadanos de solicitar información a la Municipalidad, amparado en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 12°.-** El Comité de Vigilancia y Control así como los ciudadanos en general, a través de dicho comité, tienen en caso encuentren indicios o pruebas de la comisión de un delito, la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante las instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 13°.-** Con el fin de apoyar la labor del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo se podrá constituir los Comités de Vigilancia de obras a través de las Juntas Vecinales Municipales.

**Artículo 14°.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto en coordinación con los Consejos Vecinales Municipales, realizara las funciones encomendadas en la presente Ordenanza.

### DISPOSICION FINAL

**Única:** Los aspectos no previstos en el Procedimiento de Elección en la presente Ordenanza serán resueltos por el Comité Electoral designado para la conducción del Proceso.